



**REF: Autoriza Ejecución de Obras del Proyecto Paralelismo " Enlace principal en fibra óptica a R/E Cerro Mirador, Ruta Y-580 desde km 0.00 al km 5.100", Punta Arenas. XII Región**

Punta Arenas, 06 JUL. 2012

#### Vistos

- Lo dispuesto en el Art. N° 36, N°39 y N° 41 del D.F.L. N°850 del 12.09.97
- Norma Para Proyectos de Paralelismos en Caminos Públicos, Dic. 2006.
- La Resolución N°1.600 del 30.10.08 que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República
- Carta PB-CDI-062/2012 de S/N del 16.04.2012 de Sra. PAOLA BAHAMONDES CASONI Directora Gestión de Obras ENTEL S.A., en que solicita revisión y aprobación del proyecto de Paralelismo en ruta Y-580.
- Ord. D.V. XII R. N°733 del 18.05.2012 que aprueba el Proyecto de Paralelismo en Ruta Y-580.
- Carta PB-CDI-108/2012 del 25.06.2012 de Sra. PAOLA BAHAMONDES CASONI Directora Gestión de Obras ENTEL S.A. que solicita autorización para ejecutar Obras de Paralelismo.
- Las Atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5897 de 27.07.04.

#### Considerando

- Que, para la Empresa ENTEL S.A., es necesario hacer uso de la faja fiscal de la ruta para materializar el Proyecto de Paralelismo " Enlace principal en fibra óptica a R/E Cerro Mirador, Ruta Y-580 desde km 0.00 al km 5.100", Camino Cerro Andino.

### RESUELVO (EXENTO)

D.V. XII R. N° 000 /



- 1.- **AUTORIZASE** a la Empresa **ENTEL S.A.**, hacer uso de la faja fiscal para la construcción correspondiente de la Obra de Paralelismo " Enlace principal en fibra óptica a R/E Cerro Mirador, Ruta Y-580 desde km 0.00 al km 5.100" de la ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, XII Región. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N°3 del Art. N°41 del D.F.L. del N°850/97, en la oportunidad que corresponda.
- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N°41 puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto la Empresa ENTEL S.A., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares y las otras dos con certificación de su protocolización.
- 3.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del profesional **I.C. Iván Navarro S.** de la Provincial de Magallanes, quien actuará como Inspector Fiscal de la Obras, con las atribuciones correspondientes para paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad la recepción de las obras.
- 4.- La Empresa ENTEL S.A. , deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad , dos boletas de garantía, las que se extenderá a nombre del " Director Regional de Vialidad, Magallanes y Antártica Chilena". **En las boletas deberá estar indicada el numero y fecha de la presente resolución. La glosa y monto de cada una de las boletas será por los siguientes conceptos:**



- Por un monto de **255 U.F.**, para garantizar la **Correcta Ejecución de la Obras del Paralelismo “Enlace principal en fibra óptica a R/E Cerro Mirador, Ruta Y-580 desde km 0.00 al km 5.100”**, con el fin de cubrir los gastos que irrogue al Fisco en la reparación de los trabajos mal ejecutados por incumplimientos de la Especificaciones Técnicas.
- Por un monto de **127 U.F.**, para garantizar la **Correcta Señalización de la Obras del Paralelismo “Enlace principal en fibra óptica a R/E Cerro Mirador, Ruta Y-580 desde km 0.00 al km 5.100”**, la que se hará efectiva si la firma Contratista no coloca y mantiene la señalización correspondiente durante todo el periodo que dure la faena.

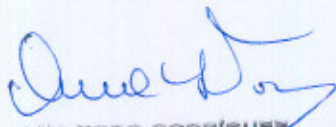
Estas boletas serán devueltas una vez concluida la obra y recibidas conforme por la Dirección de Vialidad.

- 5.- Las obras se deberán efectuar en un plazo de **200 días** corridos el que entrará en vigencia a contar de la entrega de la Resolución Protocolizada y de las Garantías de la Obra en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, en el caso que las obras no se inicien dentro del plazo otorgado esta autorización quedará sin efecto.
- 6.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la Empresa ENTEL S.A. deberá:
  - 6.1.- Presentar al Sr. Inspector Fiscal, un programa de trabajo de las obras, comprobante de recepción de las boletas de garantía y una fotocopia Protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.
  - 6.2.- Remitir a la Dirección de Vialidad, la Resolución Protocolizada, conforme punto 5.
  - 6.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N°18.290. Ley de Tránsito.
  - 6.4.- Autorización del Ministerio de Transporte para el cierre parcial o total del camino y autorización del desvío, si se requiere.
- 7.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Empresa ENTEL S.A., la que deberá contar con el V°B° del Director Regional de Vialidad XII Región.
- 8.- La señalización de faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, adjuntándose a las normas del Decreto N°90 del 2001 del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 9.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere la Empresa ENTEL S.A., deberá remitir el plano de construcción respectivo a esta Dirección Regional, en la eventualidad que se hayan considerado modificaciones al proyecto en la etapa constructiva, de igual forma deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras recibidas conforme.
- 10.- La materialización del proyecto debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierra y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad, operatividad de la infraestructura vial existente y la proyectada en desarrollo.
- 11.- En la eventualidad que las instalaciones cambien de propietario será responsabilidad de la Empresa informar a esta Dirección por medio de documento, el nuevo propietario, adjuntando un instrumento por escrito y firmado donde la persona natural o jurídica que tomase para si la responsabilidad de las instalaciones, reconoce y asume las condiciones impuestas por la Dirección de Vialidad para el uso de la faja vial.
- 12.-La Empresa ENTEL S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del paralelismo y atravesado ya establecidos, sin la previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 13.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de la Empresa ENTEL S.A..
- 14.- Será responsabilidad de la Empresa ENTEL S.A., la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre
- 15.- Se deja establecido que por la ejecución de los trabajos y a consecuencia de las actividades propias de la colocación de algunos elementos sobre la calzada, este presentase alteraciones y/o daños, ENTEL S.A. se hará cargo de la reposición de ésta en calidad y condiciones igual o superior a lo existente. Igualmente se establece que cualquier situación que derive de las labores propias del proyecto y afecte al normal traslado de los usuarios de la ruta será exclusiva responsabilidad de la Empresa.



- 16.- Dejase establecido que en el caso de materializarse la ejecución del Proyecto de Pavimentación de la Ruta Y-580 , la Dirección de Vialidad considerará cambiar la ubicación algunas de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, éste traslado será hecho por cuenta exclusiva de la Empresa ENTEL S.A., y a sólo requerimiento por escrito por parte de este Servicio, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo con cargo a la Dirección Regional de Vialidad por otros conceptos.
- 17.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad , se reserva el derecho de aplicar el D.F.L- N°850 de 1997. Del Ministerio de Obras Públicas en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
**ANA TORO RODRIGUEZ**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
2º DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
XII REGIÓN

FAA/AAM

Distribución

- Empresa ENTEL S.A.
- Sr. Renato Alvarado M. Jefe Provincial de Magallanes D.V. XII R.
- Departamento de Proyectos D.V. XII R:
- Archivo

PROCESO : 5882578

AA0230

